

ministrativo de este Ayuntamiento, dotada con el habe. anual de 32.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Onda, 26 de enero de 1965.—El Alcalde.—681-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provision en propiedad de una plaza de Jefe de Sección, adscrita a la Oficina de Urbanismo y Obras de esta Corporación.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 del próximo pasado mes de diciembre, acordó proveer en propiedad, mediante concurso restringido, la plaza de Jefe de Sección, adscrita a la Oficina de Urbanismo, Obras y Hacienda, con el haber, retribución complementaria y demás derechos inherentes al cargo.

Podrán tomar parte en dicho concurso los Jefes y Subjefes de Negociado y que cuenten con más de dos años de servicios en el nombrado empleo.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Las bases integras por las que se regira el presente concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de este provincia correspondiente al día 30 de enero del actual, número 13.

San Feliu de Guixols, 31 de enero de 1965.—El Alcalde.—721-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) referente a la convocatoria del concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de Conserje-Administrador del Mercado Conductor-Cargador, Jardínero, Fontanero, Camillero de la Casa de Socorro y tres Peones, de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 6, de fecha 9 de enero de 1965, publica la convocatoria y bases del concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de Conserje-Administrador del Mercado, Conductor-Cargador, Jardínero y Fontanero, dotadas cada una con 27.300 pesetas anuales, y la de Camillero de la Casa de Socorro y tres Peones, dotadas con 24.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

Instancias: Treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Yecla, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde.—684-A

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se disponen emisiones de sellos de correo «Pro infancia 1965» para las provincias africanas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión de sellos de correo con sobreprecio destinado a fines benéficos en nuestras provincias africanas.

Mientras aquel sobreprecio no fué liberado de la tasa de franqueo, la utilización de esta clase de sellos era absolutamente voluntaria para los usuarios del correo. La experiencia ha puesto de manifiesto que tales sellos sólo se emplearon para franquear correspondencia cuando se declaró útil a tal fin el valor total del sello. Mantenido el principio de que la participación dedicada a fines benéficos no implique cesión de productos de la tasa de franqueo, es puramente accesoria la modalidad de liquidar aquella participación.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales «Pro infancia» de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de 1965, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

2.º Cada una de estas cuatro emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

Para Fernando Poo, Río Muni e Ifni

De 0,50 pesetas	750.000 unidades
1.— »	750.000 »
1,50 »	750.000 »

Para Sahara

De 0,50 pesetas	450.000 unidades
1.— »	600.000 »
1,50 »	450.000 »
3.— »	150.000 »

3.º Será reconocida para atenciones de protección a la infancia una cantidad equivalente a la que se liquide según base y porcentaje que fije esta Presidencia del Gobierno. El resultado de esta liquidación servirá de justificación y fundamento para la tramitación de los necesarios expedientes para la obtención de los créditos en los respectivos Presupuestos de Gastos que permita el pago de las expresadas participaciones.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día 1 de junio de 1965.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que fije los temas a representar en los sellos y el sistema más adecuado para obtener los dibujos que hayan de reproducirlos.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos se expendrán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Reverendo Padre Rector del Santuario de Santa Gema, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 19 de diciembre de 1964.

Peticionario: Reverendo Padre Rector del Santuario de Santa Gema, de Barcelona (Capitán Arenas, 7).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: Setenta mil.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicaran como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Opel Record», con número de matrícula B-392445; de motor, 17-0828424, y de bastidor, 163015599, valorado en 191.950 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de septiembre de 1965

La venta de papeletas se efectuara por todo el territorio nacional a través de los Reverendos Padres de la Comunidad y de las personas expresamente autorizadas para ello, provistas del oportuno carnet expedido por este Centro

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—372-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 178/1965, de 28 de enero, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Calaf (Barcelona).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Calaf (Barcelona) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil de Calaf (Barcelona), con presupuesto total de un millón novecientas trece mil noventa y cuatro pesetas con setenta céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin interés alguno la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil pesetas con cuarenta y tres céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta y tres mil cien pesetas con un céntimo, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de noventa y tres mil noventa y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once/trescientos siete, del presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de setenta y siete mil pesetas.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 179/1965, de 28 de enero, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Vallirana (Barcelona)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Vallirana (Barcelona) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Vallirana (Barcelona), con presupuesto total de un millón trescientas treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas con setenta céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin interés alguno la cantidad de un millón ochenta mil seiscientos treinta y siete pesetas con ochenta y un céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintinueve mil seiscientos doce pesetas con setenta y seis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata el Estado contribuirá con la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección dieciséis, capítulo seiscientos artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once/trescientos siete, del presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cincuenta mil quinientas pesetas.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 180/1965, de 28 de enero, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Rus (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Rus (Jaén), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Rus (Jaén), con presupuesto total de un millón trescientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesetas con once céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se apli-